



**RESOLUCIÓN N° 613/2025**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO N° 06/2024 IDENTIFICADO CON EL ID 447302 – SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA Y LA FIRMA CONSTRUCCIONES SANTA INES DE JULIO ZACARIA SILVERO LOPEZ con RUC N.° 4070873-0 – EN EL MARCO DE LA LPN N° 05/2024 CONSTRUCCION DE BLOQUES DE AULAS Y SANITARIOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA – PLURIANUAL.---**

Caazapá, 22 de mayo de 2025

**VISTO:** El Dictamen Administrador de Contratos de fecha 22/05/2025, donde se exterioriza la necesidad de otorgar prórroga del plazo de ejecución contractual el contrato referido, acompañado de los antecedentes correspondientes;

**CONSIDERANDO:** El Decreto 2264 en su Art.107.- Prórroga de la ejecución contractual. El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 Artículo 69. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 Artículo 72. Comunicación. Requisitos documentales  
 Las convocantes deberán comunicar las prórrogas o suspensiones a través del SICP, acompañando los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al artículo 69 de la presente resolución;
- b) Un dictamen suscripto por el funcionario competente que sustente técnica y legalmente los motivos, fundamentos y justificaciones de la prórroga o la suspensión de plazos contractuales;
- c) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
- d) Cualquier otra documentación adicional que sustente la decisión adoptada.

Que, entre las atribuciones del Gobierno Departamental, enumeradas en el artículo 16 de la Ley 426/94 se encuentra la de "...inc d. administrar los bienes y recursos...". Del mismo modo, el art. 17 del mismo cuerpo legal en su inciso "d" establece "Dictar resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones..."

**POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL SEXTO DEPARTAMENTO DE CAAZAPA RESUELVE:**

1°.- **AUTORIZAR** la prórroga del plazo de ejecución del CONTRATO N° 06/2024 IDENTIFICADO CON EL ID 447302 – SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA Y LA FIRMA CONSTRUCCIONES SANTA INES DE JULIO ZACARIA SILVERO LOPEZ con RUC N.° 4070873-0 – EN EL MARCO DE LA LPN N° 05/2024 CONSTRUCCION DE BLOQUES DE AULAS Y SANITARIOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA – PLURIANUAL, por 30 (treinta) días corridos.-----

2°.- **DEJAR SIN EFECTOS** la Resolución GC N° 560/2025.-----

3°.- **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones realice los trámites de rigor para la comunicación de la presente prórroga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos pertinentes.-----

4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar.-----



**Abg. Rodney Villalba Dávalos**  
 Secretario General



**Dr. Vet. Christian Andrés Acosta**  
 Gobernador VI Dpto. de Caazapá